

HACIA UNA APROXIMACIÓN CRÍTICA ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL* *A CRITICAL APPROACH BETWEEN CONSTITUTIONAL AND INTERNATIONAL LAW*

Miguel AGUDO ZAMORA**

Eva María VÁZQUEZ GÓMEZ***

RESUMEN: El Estado tradicionalmente se ha estudiado desde un prisma interno, y ha sido llevado a cabo por el derecho político o constitucional, o bien, se ha estudiado desde un enfoque externo, en sus relaciones con otros Estados y con las organizaciones supranacionales; materia que ha correspondido al derecho internacional público. Estas categorías han quedado obsoletas. Los nuevos tiempos derivados de la globalización nos obligan a acercar planteamientos epistemológicos y axiológicos entre ambas disciplinas. Este es el motivo, objetivo y necesidad de este trabajo, que se formula desde planteamientos cercanos a la crítica. Y para alcanzar el fin de una política y un ordenamiento normativo, tanto estatal como internacional, que tengan como último referente al ser humano como proyecto vital, es preciso adoptar como herramientas de trabajo todos estos instrumentos que las ciencias sociales ponen a nuestra disposición para interpretar *críticamente* la realidad jurídica.

ABSTRACT: The State has traditionally been studied from an internal prism, a study which has been carried out by Political or Constitutional Law; or it has been studied from an external focus, in its relations with other states and supranational organizations; matter that was awarded to International Law. These categories are obsolete. New times coming from the effects of globalization force us to bring epistemological and axiological approaches from both disciplines. This is the reason, purpose and need for this paper, which is formulated from positions close to the criticism. The happiness of human being is the aim of Policy and Law, both state and international. So, it is necessary adopting different social tools to interpret critically the juridical reality.

Palabras clave: derecho internacional, derecho constitucional, crítica, epistemología, axiología.

Keywords: *International Law, Constitutional Law, Criticism, Epistemology, Axiology.*

* Artículo recibido el 22 de mayo de 2013 y aceptado para su publicación el 18 de febrero de 2014.

** Profesor titular de Derecho constitucional en la Universidad de Córdoba.

*** Profesora titular de Derecho internacional público en la Universidad de Córdoba.

SUMARIO: I. *La necesidad de este estudio y ciertos planteamientos epistemológicos.* II. *Apuntes epistemológicos válidos para el derecho constitucional.* III. *Las corrientes metodológicas en el derecho internacional.* IV. *El horizonte axiológico de ambas disciplinas.*

I. LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO Y CIERTOS PLANTEAMIENTOS EPISTEMOLÓGICOS

A vueltas con la globalización. En su célebre estudio,¹ Ulrich Beck pone de manifiesto cómo hace ya bastante tiempo que vivimos en una sociedad mundial, por lo que las tesis tradicionales sobre “espacios cerrados”, tales como los Estados, resultan ficticias. No existe ya país ni grupo que pueda vivir al margen de los demás. Las distintas formas económicas, culturales y políticas no dejan de entremezclarse y junto a los gobiernos hay cada vez más actores transnacionales, públicos y privados, con cada vez más poder.

El Estado se ha quedado pequeño para controlar al “poder”. Y éste, controlar el poder, fue el principal objetivo del nacimiento del modelo de Estado de derecho que parió la Ilustración. Controlar el “poder” en estos tiempos se refiere también a limitar la acción de grandes empresas transnacionales, de empresas de comunicación mundiales, de opacas entidades que “juegan a la ruleta en el casino” de los poco regulados mercados financieros. Por ello, el sujeto “Estado”, al no ser capaz de “domesticar a estas fieras”, corre el riesgo de convertirse en un instrumento inútil, o, al menos, insuficiente, para poder asegurar a los seres humanos unas condiciones dignas de existencia, lo que no deja de ser otro de los motivos de existencia del mismo, especialmente en su modelo de Estado social o del Bienestar.

Desde un punto de vista epistemológico, ocurre algo análogo: el Estado tradicionalmente se ha estudiado desde un prisma interno, en sus relaciones *ad intra*; estudio que ha sido llevado a cabo por el derecho político o constitucional. O bien se ha estudiado desde un enfoque externo, en sus relaciones con otros Estados y con las organizaciones supranacionales; materia que ha correspondido al derecho internacional público. Estos “compartimentos-estanco” se han quedado obsoletos. Desgraciadamente, estas dos disciplinas no han estado, en opinión de quienes suscriben,

¹ Beck, U., *¿Qué es la globalización?*, Paidós, 2001.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/1097235>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/1097235>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)